

En el lugar de Legarde a diez de Septiembre de mil novecientos tres, reunidos la mayoría de los contribuyentes, y enterados de las condiciones que firman el día ocho del actual en Oterga, sobre partido de terreno, acordaron por unanimidad, estar conformes con ellas, y que sea por tiempo de tres años, con las obligaciones que le impone el Reglamento de inspección de carnes, y el Reglamento de Vigilancia de animales domésticos, y que se le ponga de renta parato de el partido 400 puestas de titulos, y setecientos por los ganados, pagando Oterga cincuenta puestas por la recidencia, las cuatrocientas ^{puestas} pagadas por trimestres vencidos y las setenta en la segunda quincena del mes de Agosto de cada año, todo por cuenta del Ayuntamiento.

Y no teniendo otro asunto de que ocuparse se levantó la sesión de que certifico.

Juan E. Parza Don José Bermejo

Esteban Pérez Benigno Gestara

Modesto Sanz Marcelino D. Mornera

Amador Baranda Felipero Bermejo

Pablo, Indiano Benito Otero

José M. S. S. S. Rufino Tribarner

Pacurmino Ruiz Braulio Barasoain

Ignacio Salido Federico Arvizu

Agustín Estrada Victoriano Saumatu

Baltasar Macario Domingo Torpe